



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INTERDICCIÓN.
RADICACIÓN: **110013110023-2018-00739-00**
CUADERNO: 1

Atendiendo la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 y en virtud de lo consagrado en su Art. 55, el cual establece “(...) *ARTÍCULO 55. Procesos de interdicción o inhabilitación en curso. Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata...*”. (Subraya y negrilla fuera de texto), en consecuencia y sin lugar a dar continuación al trámite, el Despacho **DISPONE:**

1.DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso, por lo brevemente considerado.

2. NOTIFICAR esta determinación al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al Despacho, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 014

HOY: **08 de febrero de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria